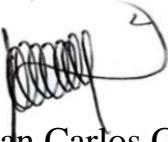


A DESPACHO de la señorita Jueza, hoy 2 de febrero de 2023.


Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Pereira, Risaralda, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).**

En conocimiento de las partes y para los efectos legales pertinentes, se deja el documento remitido por la ORIP de Anserma, relacionado con la no inscripción del oficio No. 2173 sobre el inmueble 103-27441.

Revisado el expediente, se considera que es procedente atender las peticiones de la apoderada de Ingteco S.A.S. y por lo tanto, se DISPONE, solicitarle a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma (Caldas), que aclare en la anotación número 5 del certificado de tradición del bien 103-27441, el nombre de la solicitante del embargo que le fue comunicado mediante el Oficio 2030 del 19 de octubre pasado.

Lo anterior por cuanto si bien se le informó sobre los dos demandantes en reconvenCIÓN, solamente la sociedad Ingteco S.A.S. solicitó la medida.

En ese sentido, líbrese el oficio que corresponde a la entidad relacionada.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO.
Juez.

e

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f19cc6170aa8c5fef82cc6c4a665327703550917b6168c33b7a7e7f81f8470dd

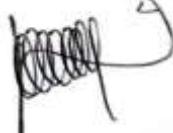
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 015 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 06 de febrero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

**RV: Oficio 18/ Respuesta al Oficio 2173 del 29/11/2022 Radicado 2020-00207-00
Matricula 103-27441**

Eduard Andrey Gomez Castaño <eduard.gomez@supernotariado.gov.co>

Mar 24/01/2023 16:22

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)
oficio 18.pdf;

Cordialmente,

Eduard Andrey Gómez Castaño
Registrador Seccional de Instrumentos Públicos
Correo: eduard.gomez@supernotariado.gov.co
Carrera 4# 6-34 Anserma, Caldas
Teléfono (6) 8532441

De: Oficina de Registro Anserma <ofiregisanserma@Supernotariado.gov.co>
Enviado: martes, 24 de enero de 2023 3:55 p. m.
Para: Eduard Andrey Gomez Castaño <eduard.gomez@supernotariado.gov.co>
Asunto: Oficio 18/ Respuesta al Oficio 2173 del 29/11/2022 Radicado 2020-00207-00 Matricula 103-27441

OFICINA SECCIONAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ANSERMA, CALDAS.

CORREO ELECTRÓNICO:

ofiregisanserma@supernotariado.gov.co

REGISTRADOR: Eduard Andrey Gómez Castaño

Registrador Seccional de Instrumentos Públicos

CORREO ELECTRÓNICO:

eduard.gomez@supernotariado.gov.co

DIRECCIÓN : Carrera 4 # 6-34 Anserma, Caldas

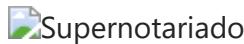
TELÉFONO: (6) 8532441



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales

como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



ORIPANS-18
Anserma, Caldas, Enero 24 de 2023

Doctor:
JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario Juzgado Primero Civil del Circuito
Pereira – Risaralda

Oficio: 2173
Fecha: 29/11/2022
Recibido: 13/12/2022
Radicado: 2020-00207-00

Respetado Doctor.

De manera comedida me permito informarle sobre la improcedencia de inscribir el citado oficio, en el folio con matrícula inmobiliaria número **103-27441** por la razón expuesta en la nota devolutiva.

Atentamente,

EDUARD ANDREY GOMEZ CASTAÑO
Registrador Seccional de Instrumentos Pùblicos

Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos
Anserma - Caldas
Dirección: Carrera 4 # 6-34
Teléfono: 8532441
E-mail: ofiregisanserma@supernotariado.gov.co

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 23 de Enero de 2023 a las 05:12:33 pm

El documento OFICIO Nro 2173 del 29-11-2022 de JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de PEREIRA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-103-6-3107 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 103-27441

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-103-1-13540

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

ANOTACIÓN: N° 5 DEL FOLIO #103-27441

RADICACIÓN 2022-103-6-2960 DEL 28/11/2022

DOC OFICIO 2030 DEL 19/10/2022

OFICINA DE ORIGEN JUZGADO 001 CIVIL DE CTO. DE PEREIRA

ESTADO VALIDA

ESPECIFICACIÓN EMBARGO EN PROCESO VERBAL NATURALEZA JURÍDICA 0495

DE NATURAL - GOMEZ FRANCO JOSE ANTONIO

A CARDONA DE PEREZ MARIA NAZARETH - CC 24930711 X

A PEREZ CARDONA CARMEN ADRIANA - CC 42077666 X

A PEREZ CARDONA MARTHA LUCIA - CC 42087793 X

A PEREZ CARDONA MARIBEL - CC 42100149 X

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

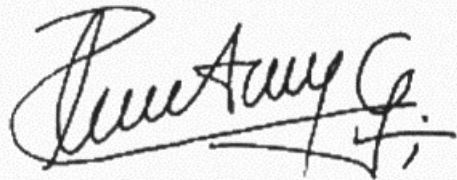
EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION. EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 23 de Enero de 2023 a las 05:12:33 pm



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
66923

===== FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO =====

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO & REGISTRO
NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

_____ FUNCIONARIO NOTIFICADOR

_____ EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 2173 del 29-11-2022 de JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de PEREIRA

RADICACION: 2022-103-6-3107